

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE 2019

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, que ha dejado en España a 30 de abril un cifra superior a 24.000 personas muertas, se declaró el estado de alarma mediante el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Es por ello por lo que parece necesario incluir en este apartado la información existente en este momento sobre su efecto económico en la CARM, sin detallar el gran impacto que ha tenido en su actividad, sobre todo con relación a los servicios sanitarios y sociales. A 30 de abril de 2020, los efectos derivados de las actuaciones acometidas en relación con la COVID 19, ascienden ya a más de 49 millones de euros, considerando tanto los gastos directos de carácter sanitario y sociosanitario como los efectos económicos indirectos tanto en ingresos como en gastos. Sin duda este impacto se verá incrementado en los próximos meses.

Se trata de un hecho posterior tipo II, que pone de manifiesto condiciones que no existían al cierre de 2019 y que por tanto no supondrán un ajuste en las cuentas anuales de 2019.